



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	2 de agosto 2022	Hora	9:00	AM X	PM
-------	------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	010	2019	00136	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LUIS SANTIAGO MEJIA MEJIA	Asistió
Apoderada	- DIANA MARCELA MORALES VILLA	
DEMANDADOS	- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. - COLPENSIONES - UGPP - PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACION PAR – ISSS.	
Apoderados Demandados	- CARLOS HUGO LEON SUAREZ - LINDA SOFY Y RODRIGUEZ - JENIFER CUELLO - YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR ORTIZ	
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	TITULO PENSIONAL- Y REAJUSTE PENSIÓN DE VEJEZ	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2e0e8e7e-9c97-422d-929e-ecbefeac68f5?vcpubtoken=8df6b6e2-dc32-4ee4-a2f8-0d5b42f9f8ef>

No fueron propuestas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

No hay medidas de saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar, si el demandante le asiste derecho a que las demandadas en forma individual o solidaria, realicen los aportes al sistema de seguridad social en pensión a favor del demandante en cumplimiento de la CONDENA impuesta por la Justicia Ordinaria Laboral que ordeno el reajuste en un 100% de la pensión de jubilación convencional. En caso afirmativo se resolverán las demás pretensiones condenatorias relativa al reconocimiento y pago del reajuste de la pensión de vejez y retroactivo.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
<u>DOCUMENTAL:</u> Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 22 a 221. <u>INSPECCION JUDICIAL:</u> se niega por cuanto esto no es el medio idóneo para recaudar dicha prueba. <u>OFICIO:</u> con destino a la FIDUAGRIA con el fin de que se sirva remitir copia de la historia pensional del señor LUIS SANTIAGO MEJIA MEJIA C.C 8.311.325, expediente administrativo en donde consten los pagos realizados a la seguridad social en cumplimiento de la orden Judicial
PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES DEMANDADAS
<u>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL:</u> Se plega a las pruebas aportadas al libelo genitor. <u>COLPENSIONES:</u> <u>DOCUMENTAL:</u> Se decretan como prueba las aportadas con la contestación de la demanda fls 276 a 292. <u>UGPP:</u> Por auto del 06 de marzo de 2019 se dio por no contestada la demanda <u>PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUDACION PAR – ISSS:</u> Se pliega a las aportadas al plenario.
PRUEBAS DE OFICIO
Se ordena oficiar al Juzgado Trece Laboral del Circuito para que se sirva enviar con destino a

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2e0e8e7e-9c97-422d-929e-ecbefeac68f5?vcpubtoken=8df6b6e2-dc32-4ee4-a2f8-0d5b42f9f8ef>

este despacho copia de la demanda, Sentencias de Primera y Segunda Instancia del proceso que Cursó en ese despacho bajo el radicado: **05001 31 05 013 2006 00713 00** donde fungió como demandante LUIS SANTIAGO MEJIA MEJIA y demandado INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

FIDUAGRARIA: Informe si realizo a COLPENSIONES el pago de aportes ordenados en Sentencia Judicial que van desde noviembre de 2005 y hasta octubre de 2010. Informará la fecha y el monto pagado.

COLPENSIONES: Aporte Historia laboral del demandante tipo CAN y expediente administrativo actualizado a la fecha.

Se otorga un plazo de 15 días

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna.

La audiencia contemplada en el artículo 80 del CPTSS se programa **para el lunes VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE (9:00 A.M) DE LA MAÑANA** por el mismo link de esta audiencia.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae7ee9f703973e9bd44a46546408ae7afe84230ff4db44ff848e3be7d46b841**
Documento generado en 02/08/2022 10:35:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2e0e8e7e-9c97-422d-929e-ecbefeac68f5?vcpubtoken=8df6b6e2-dc32-4ee4-a2f8-0d5b42f9f8ef>